



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 0034-2021-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 03 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2021-PMSAJ-EJENOPENAL del 19 de enero de 2021; el Memorando N° 130-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 22 de noviembre de 2021; el Memorando N° 136-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 26 de noviembre de 2021; el Informe N° 169-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 29 de noviembre de 2021; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2021-PMSAJ-EJENOPENAL del 30 de noviembre de 2021; el Memorando N° 000140-2021-PMSAJ – EJENOPENAL-UAF del 2 diciembre de 2021 del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según sea el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial No 0102-2020-JUS del 4 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las

políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-PMSAJ 2 deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones, se formula, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2021-PMSAJEJENOPENAL, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2021 del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” – CP N° 8975-PE/BIRF ejecutado mediante el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 17 de marzo de 2021 se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 23 de marzo de 2021 se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 27 de abril de 2021 se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 03 de junio de 2021 se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2021-PMSAJEJENOPENAL, de fecha 08 de julio de 2021 se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 10 de septiembre de 2021 se aprobó la sexta modificación al

Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2021-PMSAJEJENOPENAL, de fecha 22 de septiembre de 2021 se aprueba la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 027-2021-PMSAJEJENOPENAL, de fecha 15 de octubre de 2021 se aprueba la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2021-PMSAJEJENOPENAL, de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprueba la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio 2021;

Que, mediante Memorando N° 000130-2021-PMSAJ – EJENOPENAL-UAF de fecha 22 de noviembre de 2021 y Memorando N° 000136-2021-PMSAJ – EJENOPENAL-UAF, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, propone a la Especialista de Adquisiciones la contratación del servicio de Alojamiento Dedicado – Hosting y el servicio de telefonía IP, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 169-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 29 de noviembre de 2021, la especialista de adquisiciones, recomienda designar un comité de selección para que conduzca los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada del servicio de Alojamiento Dedicado – Hosting y el servicio de Telefonía IP.

Que, mediante Memorando N° 000140-2021-PMSAJ –EJENOPENAL-UAF, la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas del 2 de diciembre de 2021, solicita se proceda a elaborar el proyecto de Resolución para la conformación de comité de selección, en mérito al Artículo 44 numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral Artículo 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”;

Que, dicho Reglamento prescribe en su artículo 46 que, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el comité de selección encargado del procedimiento de selección señalado en los párrafos que precede.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – DESIGNAR, el Comité de Selección encargado de conducir procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada de Alojamiento Dedicado – Hosting y Telefonía IP, en el marco del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo estará conformado por los siguientes miembros:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>Rommel Rosales Del Carpio</b> , en calidad de primer miembro titular, quien presidirá el Comité.	<b>Pedro Giancarlo Fuentes Guevara</b> , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>Félix Eradio Flores Flores</b> , en calidad de segundo miembro titular.	<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> , en calidad de suplente del segundo miembro titular.
<b>Gloria Rosse Mary Chu Álvarez</b> , en calidad de tercer miembro titular	<b>Allan Christians Cancino Núñez</b> , en calidad de suplente del tercer miembro titular.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

**Regístrese, y comuníquese.**

---

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*